



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS  
Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Particulares ... 600 pts.  
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García  
ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas



Año 1976

Jueves 19 de agosto

Número 188

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

**Concurso-subasta para la prosecución de las obras del Nuevo Hospital General Provincial (2.ª Fase A)**

La Corporación en Pleno, sesión de 23 de julio de 1976, acordó aprobar el proyecto técnico y el pliego de condiciones económico-administrativas para continuar los trabajos de construcción del Nuevo Hospital General Provincial en su segunda fase «A».

1.ª **Objeto y tipo.**—Este concurso-subasta tiene por objeto contratar la segunda fase «A» de continuación de las obras del Nuevo Hospital General Provincial, situadas en el término municipal de Burgos, paraje contiguo a la Barriada de Fuente Nueva.

El tipo de licitación de esta segunda fase «A» es de 118.434.530,97 pesetas, cifra en que no se incluyen los honorarios facultativos.

El adjudicatario no podrá repercutir contra la Diputación cantidad alguna por impuestos, arbitrios o tasas.

2.ª **Plazos.**—Las obras se iniciarán a partir del replanteo y deberán finalizar en término de 12 meses. Los retrasos determinarán imposición de multas de 10.000 pesetas diarias.

En el pliego de condiciones se incluye el programa de ejecución de la obra, con sus plazos parciales.

Efectuada la recepción provisional el plazo de garantía es de doce meses.

3.ª **Fianzas.**—  
Provisional, 1.200.000 pesetas.  
Definitiva, 2.400.000 pesetas.

4.ª **Pagos.**—Mediante certificaciones de obra expedidas por la Dirección en plazo no superior a tres meses. Existe crédito suficiente consignado en el presupuesto extraordinario núm. 47, cuya eficacia queda condicionada a su aprobación definitiva.

5.ª **Trámite.**— Los licitadores presentarán dos sobres en el Nacido de Contratación, Palacio Provincial, de 9 a 12,30 horas, durante VEINTE DIAS, hábiles, contados del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Ambos sobres se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, e indicarán, «Para el concurso subasta de la segunda fase «A» de prosecución de las obras del Nuevo Hospital General Provincial», haciendo mención de nombre y apellidos, residencia y domicilio del licitador.

Un sobre llevará el título de REFERENCIAS y en él se incluirá la documentación siguiente:

a) Documentos generales: Resguardo de ingreso en Depositaria de la fianza provisional; poder notarial, en su caso, bastantado previamente por el Secretario; Declaración de no estar incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad (art. 4.º y 5.º del Reglamento), fotocopias del D. N. de Identidad, licencia fiscal Impuesto Industrial, Seguridad Social, y del carnet de Empresa con responsabilidad.

b) Referencias: Memoria, en la que se incluirán: Declaración de los propietarios de dos obras (al menos), ejecutadas por el ofertante, con presupuesto superior a veinticinco millones ca-

da una, en la que aquellos afirmen se han realizado a su plena satisfacción; fotocopias de facturas y otros documentos fehacientes que acrediten la propiedad de los elementos de trabajo con que cuenta el ofertante, y el personal a su servicio.

Mejoras, en su caso, del Plan de ejecución de obras, que figuran en el pliego de condiciones facultativas.

Relación, en su caso, de empresas colaboradoras de las que piensa servirse en la ejecución de las obras, mencionando nombres, especialidad y dirección postal y telefónica.

Informe de una Entidad de Crédito de ámbito nacional, expresivo de que el proponente tiene solvencia económica suficiente para ejecutar estas obras en los plazos establecidos.

El segundo se titulará OFERTA ECONOMICA, y contendrá solamente la proposición, ajustada al modelo que se inserta al final de este anuncio, en la que el licitador especificará en letra y cifra, sin lugar a dudas, el importe de su postura, que no podrá ser superior al tipo de licitación.

La apertura del sobre de REFERENCIAS se efectuará a las 13 horas del primer día hábil inmediato a la terminación del período licitatorio, y tendrá lugar en el Salón de Diputados del Palacio Provincial, u otro que se designe en el momento. No habrá adjudicación, pasando el expediente a los Servicios técnicos, que informarán sobre calidades y circunstancias de los licitadores.

A la vista de dicho informe la Diputación seleccionará las ofertas que han de pasar el segundo pe-

riodo de licitación y las que han de eliminarse, anunciándolo así en este «Boletín», e indicando la fecha de apertura del sobre OFERTA ECONOMICA, que se efectuará en el plazo máximo de los SIETE DIAS hábiles siguientes a dicho anuncio, por el que se entenderán citados al acto todos los licitadores.

La apertura de las ofertas económicas se efectuará como en las subastas y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con excepción de que previamente se procederá a destruir los pliegos de «oferta económica» que según el precitado anuncio, han de eliminarse.

Hecha la adjudicación provisional a la oferta más ventajosa económicamente, resolverá la Diputación sobre la validez del acto y declarada, adjudicará definitivamente las obras a favor del licitador firmante de la oferta más ventajosa entre las admitidas.

6.ª *Varios.* — El contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura para el contratista, salvo lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de referencia, y las normas sobre revisión de precios que detalla el pliego de condiciones, al que acudirá para todo lo no precisado con anterioridad.

Tanto dicho pliego como el proyecto técnico puede examinarse en el Negociado de Contratación, en horas y días hábiles

El importe de este anuncio estará a cargo del adjudicatario.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., con plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ....., con poder notarial bastantado, que se incluye en el sobre de REFERENCIAS), enterado plenamente del proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que regirán el concurso-subasta para contratar la segunda fase «A» de continuación de las obras del NUEVO HOSPITAL GENERAL PROVINCIAL de la Diputación de Burgos, acepta las obligaciones derivadas del proyecto y pliego citados, y se compromete a ejecutar las obras en los plazos fijados, y bajo la dirección técnica estable-

da, por el precio de ..... pesetas (en letra y cifra).

(Fecha y firma).

Burgos, 13 de agosto de 1976.  
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero. — El Secretario Acctal., José María Vicente Izquierdo.

#### Curso de Auxiliares Psiquiátricos

La Excm. Diputación Provincial de Burgos en coordinación con la Administración Institucional de la Sanidad Nacional (Psiquiátrica) convoca 40 plazas de alumnos para el Curso de Auxiliares Psiquiátricos que se celebrará en el Hospital Psiquiátrico «San Salvador» de Oña (Burgos), del 15 de octubre de 1976 al 15 de marzo de 1977.

#### Requisitos mínimos de ingreso

- Edad, de 18 a 45 años (partida de nacimiento).
- Certificado de estudios primarios o equivalente.
- Curriculum vitae.

Las personas de ambos sexos que deseen asistir a dicho curso deberán presentar una instancia con una póliza de 3 pesetas, y fotocopia de los títulos y diplomas requeridos para el ingreso antes del 15 de septiembre al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

## Providencias Judiciales

### Aranda de Duero

#### Requisitoria

Merino Alvarez, José, nacido en San Esteban del Toral, del municipio de Bembibre (León), el día 15 de diciembre de 1942, hijo de Jesús y de María Luisa, soltero, camarero, y en la actualidad en ignorado paradero, si bien trabajó últimamente como encargado en el bar Arizona, de Miranda de Ebro, procesado en el sumario número 27 de 1976 seguido por prostitución, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, al objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Aranda de Duero, a doce de agosto de mil novecientos setenta y seis. — El Juez de Instrucción (ilegible).

## Castrojeriz

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas 99/76 sobre imprudencia con daños a la RENFE, en accidente de circulación ocurrido en el paso a nivel de Villaverde Mogina, a las 4,30 horas del 7 de los corrientes, se emplaza al denunciado José Azevedo, conductor del turismo matrícula 1.424-FN-69 (F), residente en 151 rue de Manta GNY 69.008-Lyon (Francia), para que dentro de los diez días siguientes al de publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y demás diligencias, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castrojeriz, 14 de agosto de 1976.  
— El Secretario, Pedro Alonso.

## CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

#### Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro

Manuel Nogueira Subirol, de 39 años, casado, natural de Prada (Orense), y residente en 75006 París (Francia), con domicilio en Rue Dantón núm. 2, a Alberto Nogueira Subirol, de 48 años, casado, natural de Prada, y con el mismo domicilio que el anterior; a María Nogueira Veiro, de 39 años, casada, esposa del anterior y con el mismo domicilio; y a Juan Miguel Nogueira Nogueira, de 6 años, hijo de los últimos citados, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y testimoniar el permiso de conducir, el primero, el de circulación y el certificado del Seguro Obligatorio del turismo 271-AMJ-75 (F), e instruirles del contenido del art. 109 de la ley. Diligencias previas número 472-76.

*Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero*

Antonio Suárez Holgado, Africa Ribera Galiano, José Antonio, Sergio y Manuel Suárez Ribera, y series ofrecido el procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. El primero presentará el permiso de conducir y documentación del turismo matrícula A-8810-Q-RO-2, para ser reseñada en forma y los demás para ser reconocidos por el Sr. Médico Forense para informar sobre sus lesiones, así como presentar el turismo para valorar el importe de sus daños, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Diligencias previas número 265-1976.

*Juzgado de Instrucción de Briviesca*

Richard Jean Luc Bernardi, conductor del turismo matrícula 3173-9-DE-33, y que tiene el domicilio en Leognan, Francia, Los-tualde, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración, y testimoniar el permiso de conducir del que es titular, el de circulación y el certificado del Seguro Obligatorio del vehículo 3.173-DE-33, ser reconocido por el Médico Forense e instruirle del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Asimismo se cita a Anita Rosa Torralba, con el mismo domicilio que el anterior, a fin de recibirla declaración y ser reconocida por el Médico Forense e instruirle del contenido del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. Diligencias previas número 187-76.

*Juzgado Municipal número uno de Burgos*

Angel Villar Moldón, natural de Ferreras de Arriba (Zamora), de 29 años de edad, soltero, sin domicilio fijo, y en ignorado paradero, se le cita para el día 29 del mes de septiembre, y hora de las 12,15, en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 808-76.

—oOo—

Serge Renault, vecino de Begles (F), domiciliado en Dorat 2, Appt. 211, Bet. 551, y en igno-

tualidad en ignorado paradero, para que el día 27 del mes de septiembre y hora de las 10,00, comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 851.

—oOo—

Janssen B. W., vecino de St. Anthonis (Holanda), con domicilio en calle Jen Hoeki, 6, y en ignorado paradero, se le cita para que el próximo día 29 del mes de septiembre y hora de las 11,45 comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 689-76.

*Juzgado Municipal número dos de Burgos*

En el Juicio de faltas número 722-76, seguido por imprudencia con daños, ha acordado citar al perjudicado Rainer Hielscher, de 31 años, vecino de Berlín, domiciliado en Cheruskerstr, 4, conductor del vehículo B-AL-4101, y asimismo al denunciado José Luis García García, conductor del vehículo BZI-877, con domicilio en Bruselas, Avda. Porte de Hal, 38, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 19 de octubre, y hora de las 12,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

—oOo—

Modesto Da Silva, de 32 años, casado, obrero, natural de Gloria Du Riveteiso (Portugal), residente en Alemania y actualmente en ignorado paradero, el cual resultó lesionado en accidente de tráfico, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia para su reconocimiento por Perito práctico que dictamine sobre los daños causados así como ser reconocido por el Médico Forense. Juicio de faltas número 820-76.

*Juzgado Municipal de Miraflores de Ebro*

Julio Augusto Tinogo Feneira, Armando Ferreira, Antonio de Magallanes Mezquita, Enrique Anibal, todos ellos residentes en Francia, ignorándose su actual paradero, para que el día 10 de septiembre y hora de las 10,50 de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Fidel García número 6, primero, y al que deberán concurrir con los medios de prueba que intenten valerse, si no lo hacen les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Juicio de faltas número 217-76.

**ANUNCIOS OFICIALES****Delegación de Trabajo de Burgos****Convenios Colectivos**

Visto el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, para la actividad de Transportes por Carretera y Garages, de Burgos, que suscrito por la Comisión deliberante fue remitido a esta Delegación, y,

Resultando: Que la Delegación provincial de Sindicatos con escrito de 5 de julio ppdo., remitió a esta Delegación los textos acordados y firmados, distribución profesional del Convenio Colectivo afectado, la documentación estadística y los informes emitidos por el Presidente de la Comisión deliberadora y Delegado provincial de Sindicatos, ambos favorables a su homologación.

Resultando: Que el Convenio Provincial de Transportes por Carretera y Garages, fue sometido a la consideración del Consejo de Ministros que lo autorizó en base al Decreto 696-75 de 30 de julio, con la adaptación siguiente:

1. Fijar el incremento salarial calculado sobre los del Convenio anterior, en el 19,25 % que equivale al del I. C. V. en los 12 meses precedentes y tres puntos, incremento que se adicionará sin absorción ni compensación a los salarios que vinieran percibiéndose en abril de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.

2. La eventual repercusión en precios requiere autorización.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que al existir la autorización pertinente del Consejo de Ministros, dado que en el Convenio concurrían las circunstancias señaladas en el Decreto 696-75 de 8 de abril, es competente esta Delegación para resolver en orden a su homologación, así como su publicación a tenor del art. 14 de la Ley 38-1972 de 19 de diciembre de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo y art. 12 de la Orden de 21 de marzo que la desarrolla.

Considerando: Que ajustándose el presente Convenio a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden anteriormente citados, no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesaria, se estima procedente su homologación con la adaptación señalada en el penúltimo resultando.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Homologar el Convenio Colectivo Sindical Provincial de Trabajo de la Actividad Transportes por Carretera y Garajes, suscrito en 23 de junio de 1976, con la adaptación siguiente:

1. Fijar el incremento salarial calculado sobre los del Convenio anterior, en el 19,25 % que equivale al del I. C. V. en los 12 meses precedentes y tres puntos, incremento que se adicionará sin absorción ni compensación a los salarios que vinieran percibiéndose en abril de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.

2. La eventual repercusión en precios requiere autorización.

Procédase a la notificación a las partes de la presente Resolución y dispóngase su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conjuntamente con el texto del Convenio.

En Burgos, a nueve de agosto de mil novecientos setenta y seis.—El Delegado de Trabajo, Accidental, Tomás García.

*Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, para la actividad de "Transportes por Carretera y Garajes", encuadrado en el Sindicato Provincial de Transportes*

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª: *Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal.*

Artículo 1.º—*Partes contratantes.* El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 19 de diciembre de 1973, entre las representaciones de los Empresarios y de los Trabajadores y Técnicos de las Agrupaciones de Transportes por carretera y Garajes, del Sindicato Provincial de Transportes.

Art. 2.º—*Ámbito funcional.* Los preceptos de este Convenio colectivo sindical, obligan a los empresarios y trabajadores, cuyas relaciones se rigen por la Ordenanza Laboral de Transporte de 20-III-1971.

Art. 3.º—*Ámbito territorial.* El presente Convenio obligará a todas las Empresas, presentes y futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el art. 2.º del presente Convenio, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos, capital y provincia, aún cuando las Empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Art. 4.º—*Ámbito personal.* Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las Empresas de Transportes por carretera y Garajes.

Sección 2.ª: *Vigencia y duración.*

Art. 5.º—El Convenio entrará en vigor el día 1.º de mayo de 1976, siendo su duración de dos años, finalizando, por tanto, en fecha 30 de abril de 1978.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento, o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Sección 3.ª: *Compensación, absorción, garantía "ad personam".*

Art. 6.º *Compensación.* Las mejoras establecidas en este Convenio serán compensables con las de carácter general que anteriormente rigieran y absorbibles por

las que pudieran establecerse por disposición legal.

Art. 7.º—*Absorción.* Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica, en todos o algunos conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si, globalmente considerados y sumados con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éstos. En caso contrario, se consideran absorbidos por las mejoras pactadas, igualmente, podrán ser absorbidas y compensadas con cualesquiera otras actualmente existentes concedidas por las empresas.

Art. 8.º—*Garantía "ad personam".* Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Sección 4.ª: *Comisión paritaria.*

Art. 9.º—Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Art. 10.—La Comisión Paritaria a que alude el artículo anterior, estará integrada por un Presidente, que será el del Sindicato Provincial de Transportes, o persona en quien delegue, y por dos vocales, en representación de los trabajadores y técnicos, y otros dos por parte de los empresarios, que hayan tomado parte en las deliberaciones quedando designados por parte de la representación de Empresarios, don Víctor Martínez Llorente y don Andrés Lopidana P. Caballero, y por la representación de los trabajadores, don José González Blanco y don José Antonio González Gallego.

## CAPITULO II

### RETRIBUCIONES

Sección 1.ª: *Regulación salarial.*

Art. 11.—*Salarios.* Estimando de justicia social el mejorar la situación de los productores afectados por este Convenio, se modifica la tabla de salarios que, hasta la fecha, venía rigiendo, en la forma que se indica en el anexo del presente Convenio.

Sección 2.ª: *Complementos salariales.*

A) Personales:

Art. 12.—*Antigüedad.* El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá en concepto de

antigüedad, dos bienios del 5 por 100, y quinquenios sin limitación del 10 por 100, sobre los salarios pactados.

B) Del vencimiento periódico superior al mes:

Art. 13.—Las empresas abonarán a su personal, una gratificación extraordinaria equivalente al importe total de una mensualidad, incluida la antigüedad, con motivo de las Navidades, y otra mensualidad igual, en 18 de Julio. También percibirán los trabajadores el importe equivalente a una mensualidad, incluida la antigüedad, en concepto de beneficios, que deberá hacerse efectiva en los meses de enero, febrero o marzo.

Art. 14.—*Complemento por cantidad de trabajo.* Las Empresas abonarán en concepto de apremio o gratificación, una cantidad equivalente a 400 pesetas mensuales, a los productores que durante todo el mes no hayan faltado un solo día laborable al trabajo, salvo en los casos de ausencia justificada previstos en la Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera, o por razón de su cargo sindical

CAPITULO III

VACACIONES. PERMISOS

Art. 15.—*Vacaciones.* Las vacaciones anuales retribuidas quedan fijadas en 25 días naturales, para todo el personal, aumentando un día por cada año de servicio en la Empresa, a partir del quinto año, con un tope máximo de 30 días, calculados desde la fecha de su ingreso.

Art. 16.—*Licencias.* Independientemente de las ya establecidas en la Ley de Relaciones Laborales y Ordenanza de Transportes, se es-

tablece un día, por boda de hijos y hermanos.

CAPITULO IV

PERCEPCIONES EXTRASALARIALES

Art. 17.—*Plus de transporte.* En este concepto, se establece para cada categoría profesional, la cuantía que igualmente figura en el cuadro anexo del Convenio.

Art. 18.—*Dietas.*

Líneas regulares, 500 pesetas. Líneas discrecionales, 600 pesetas, que serán abonadas en los porcentajes que se determinan en la Ordenanza Laboral.

Art. 19.—*Enfermedad y accidente.* En caso de enfermedad y accidente, los productores percibirán, con cargo a la Empresa, la diferencia existente entre lo percibido a través de la Seguridad Social, y el total del salario de cotización, hasta un máximo de cuatro meses por año natural. Cuando un trabajador sea dado de baja por enfermedad durante el período de vacaciones anuales retribuidas cuando dé lugar a internamiento clínico, serán estas interrumpidas hasta que sea dado de alta para su incorporación al trabajo.

Art. 20.—*Festividad de San Cristóbal.* Los que trabajen en esta festividad, el día 10 de julio, percibirán un complemento de 500 pesetas.

Art. 21.—*Baja en la Empresa por jubilación.* Se concederá por parte de la Empresa a los trabajadores, una gratificación especial o premio por el importe equivalente a tres mensualidades, al causar baja en la misma jubilación, siempre que justifique como mínimo, haber prestado servicio ininterrumpida-

mente durante 25 años incrementada con una mensualidad por cada cinco años más de servicio, siempre que la jubilación se produzca al cumplir la edad reglamentaria de 65 años, o antes de llegar a esta edad.

Art. 22.—*Quebranto de moneda.* La Empresa concederá a los Cajeros y a los Auxiliares de éstos, cuando desempeñen dicho cargo, como suplemento, una gratificación especial de 1.000 pesetas mensuales, en concepto de quebranto de moneda.

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 23.—*Revisión salarial.* Las tablas salariales del presente convenio serán revisadas el día 1.º de mayo de 1977, incrementándose éstas con el índice del costo de vida que para el cómputo nacional señale el Instituto Nacional de Estadística en el año 1976, más dos enteros.

Art. 24.—*Disposición final.*

A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la Ordenanza Laboral de Transportes de 20 de marzo de 1971.

En cuyos términos las partes contratantes dejan formalizado el presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, para las actividades de transportes por Carretera y Garajes del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, que después de leído por el Secretario de la Comisión Deliberante, así como por los vocales asistentes, le encuentran conforme, y lo firman, en unión del Asesor y del Presidente en seis ejemplares, en Burgos, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y seis.

ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO, DE ÁMBITO PROVINCIAL PARA LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR CARRETERA Y GARAJES DE LA PROVINCIA DE BURGOS

TABLA SALARIAL CON EFECTOS ECONOMICOS DE 1.º DE MAYO DE 1976

Categorías profesionales	Plus	
	Salario base de Convenio	transporte de abono mensual
<b>GRUPO 1.º—PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO.</b>		
<i>Subgrupo A)</i>		
Jefe de Servicio ... ..	22.174	4.000
Inspector principal ... ..	19.898	3.500
<i>Subgrupo B)</i>		
Ingenieros y Licenciados ... ..	22.803	3.500

Ingenieros Técnicos y Auxiliares Técnicos ... ..	15.007	3.500
Ayudantes Téc. Sanitarios ... ..	12.512	2.500

GRUPO 2.º—PERSONAL ADMINISTRATIVO.		
Jefe de Sección ... ..	16.272	3.500
Jefe de Negociado ... ..	15.480	3.000
Oficial de 1.ª ... ..	14.334	2.500
Oficial de 2.ª ... ..	13.400	2.000
Auxiliar administrativo ... ..	12.109	1.500
Aspirante de 16 y 17 años ... ..	7.849	500
Aspirante de 15 y 14 años ... ..	6.574	500

GRUPO 3.º—PERSONAL DE MOVIMIENTO.		
<i>Subgrupo A) Estaciones o Administraciones.</i>		
<i>Sección 1.ª Personal de Estaciones.</i>		
<i>Clase 1.ª:</i>		
Jefe de Estación de 1.ª ... ..	17.200	3.500
Jefe de Estación de 2.ª ... ..	15.480	3.000

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario base de Convenio</i>	<i>Plus transporte de abono mensual</i>	<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario base de Convenio</i>	<i>Plus transporte de abono mensual</i>
<i>Clase 2.ª:</i>			<i>Subgrupo G) Personal de servicios auxiliares.</i>		
Jefe de Administración de 1.ª	17.200	3.500	<i>Sección 1.ª Garages.</i>		
Jefe de Administración de 2.ª	15.480	3.000	Encargado general de 1.ª ... ..	13.742	3.000
<i>Clase 3.ª:</i>			Encargado de 2.ª ... ..	12.816	2.500
Jefe Administración en ruta.	12.512	2.000	Encargado de almacén ... ..	12.477	2.000
Taquilleros y taquilleras ... ..	12.158	1.500	Engrasador lavacoche ... ..	400	1.300
Factor ... ..	12.158	1.500	Guarda de noche ... ..	400	1.300
Encargado de consigna ... ..	12.120	1.500	Guarda de día ... ..	400	1.300
Repartidor de mercancías ... ..	400	1.300	<i>Sección 2.ª Estaciones de lavado y engrase.</i>		
Mozo ... ..	400	1.300	Encargado de 1.ª ... ..	13.406	2.000
<i>Sección 2.ª Personal de Agencias de Transporte.</i>			Encargado de 2.ª ... ..	12.309	1.500
Encargado general ... ..	13.321	2.500	Engrasador ... ..	400	1.300
Encargado de almacén ... ..	12.733	1.500	Mozo de servicio ... ..	400	1.300
Capataz ... ..	12.120	1.500	<i>Subgrupo H) Transporte de muebles, mudanzas y guardamuebles.</i>		
Aux. de almacén o basculero.	12.000	1.500	Jefe de tráfico ... ..	12.477	2.000
Mozo especializado ... ..	400	1.300	Inspector visitador ... ..	12.120	1.500
Mozo carga y descarga y repartidor mercancías ... ..	400	1.300	Encarg. de Almacén o Guardamuebles ... ..	12.120	1.300
<i>Subgrupo B) Transportes de mercancías.</i>			Capataz ... ..	428	1.300
Jefe de tráfico de 1.ª ... ..	12.477	2.000	Capitonista ... ..	414	1.300
Jefe de tráfico de 2.ª ... ..	12.120	2.000	Mozo especialista ... ..	400	1.300
Jefe de tráfico de 3.ª ... ..	12.120	2.000	Mozo ... ..	400	1.300
Conductor mecánico ... ..	428	2.500	Carpintero ... ..	411	1.300
Conductor ... ..	421	2.000	Conductor mecánico ... ..	428	2.500
Conductor de motocicletas y furgonetas ... ..	404	1.500	Conductor ... ..	421	2.000
Ayudante ... ..	400	1.300	Conductor furgonetas y motocicletas ... ..	404	1.500
Mozo especializado ... ..	400	1.300	<b>GRUPO 4.º—PERSONAL DE TALLERES</b>		
Mozo de carga, descarga y reparto ... ..	400	1.300	Jefe de Taller ... ..	15.513	3.000
<i>Subgrupo C) Transporte de Viajeros en Autobuses y Microbuses.</i>			Encargado o contramestre ... ..	13.321	2.500
Jefe de tráfico de 1.ª ... ..	12.477	3.000	Encargado general ... ..	13.069	2.500
Jefe de tráfico de 2.ª ... ..	12.200	3.000	Encargado de Almacén ... ..	12.309	2.000
Jefe de tráfico de 3.ª ... ..	12.200	3.000	Jefe de equipo ... ..	428	3.000
Inspector ... ..	428	3.000	Oficial de 1.ª ... ..	428	3.000
Conductor ... ..	421	2.000	Oficial de 2.ª ... ..	421	2.000
Conductor preceptor ... ..	421	2.000	Oficial de 3.ª ... ..	404	1.500
Cobrador ... ..	400	1.300	Mozo de taller ... ..	400	1.300
<i>Subgrupo D) Transportes de viajeros en autobuses urbanos.</i>			Aprendiz de 1.º año ... ..	210	500
Con las mismas categorías y sueldos que en el Subgrupo C).			Aprendiz de 2.º año ... ..	225	500
<i>Subgrupo E) Transporte de viajeros en automóviles ligeros de servicio público.</i>			Aprendiz de 3.º año ... ..	246	500
Jefe de tráfico ... ..	14.924	3.000	Aprendiz de 4.º año ... ..	250	500
Conductor ... ..	421	2.000	<b>GRUPO 5.º—PERSONAL SUBALTERNO,</b>		
			Cobrador de facturas ... ..	12.000	1.500
			Telefonista ... ..	12.000	1.500
			Portero y Vigilante ... ..	12.000	1.300
			Botones de 14 y 15 años ... ..	5.900	500
			Botones de 16 y 17 años ... ..	5.900	500
			Limpiadoras (por horas) ... ..	50	—

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de

Itero del Castillo (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 12 de julio de 1973.

Primero.—Que con fecha 11 de agosto de 1976, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y

Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Itero del Castillo tras haber introducido las modificaciones oportunas en el Proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo

conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.— Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Tercero.— Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubiera llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 11 de agosto de 1976.—El Jefe Provincial del IRYDA, José Vallés Rafecas.

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA**

**Servicio Provincial de Burgos**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80 párrafo 3.º de la

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Pedro Molina Martínez, don Edelmiro Torres, don Juan Quintanilla, don Fernando López; vecinos de Cerezo de Río Tirón, por haber rehusado la correspondencia a ellos dirigida; que con fecha 10 de agosto de 1976, esta Jefatura ha dictado providencia de sanción en el expediente núm. 369/75 contra ellos por infracción en la Ley de Pesca Fluvial, imponiéndoles la multa de 1.500 pesetas cada uno, las que deberán abonar en este Servicio Provincial de ICONA. Plaza de Alonso Martínez, núm. 7-A-1.º, Burgos o remitirla al mismo en el plazo de quince días, pues de lo contrario se les reclamará por la vía de apremio con el oportuno recargo.

Burgos, 11 de agosto de 1976.—El Jefe del Servicio Provincial, P. O., Gonzalo Sanz Otti.

**Comisaría de Aguas del Duero**

**INFORMACION PUBLICA**

La Junta Vecinal de Quintanilla de las Carretas (Burgos), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce Molinar afluente del río Arlanzón, en término municipal de San Mamés de Burgos.

**NOTA-ANUNCIO**

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

Fosa séptica rectangular de 18,40 m. por 4,00 m. y una profundidad de 3,00 m., medidas exteriores.

Dicha fosa irá dividida en tres cámaras de 10,00 m., 5,00 m. y 1,70 m. útiles, la última de las cuales irá dotada de una capa filtrante.

A la entrada de la fosa séptica se proyecta una arqueta arenero de 2,25 m. por 2,30 m. de lado y una profundidad de 1,70 m., medidas exteriores.

Las aguas tratadas se verterán al cauce molinar en término municipal de San Mamés de Burgos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin

de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen, en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo periodo de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 5 de agosto de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, P. A., Carlos Cañamero Becerril.  
3.933.—876.00

**Ayuntamiento de Miranda de Ebro**

Por don Cornelis Hendrik Maria Ven Spanje Klaasen, como superior del Colegio de la Inmaculada Concepción de los Hermanos Holandeses, en nombre y en representación del citado Colegio Religioso, se ha solicitado permiso correspondiente para instalar un depósito cisterna de almacenamiento de gas propano, para un total de 4.500 litros en solución aéreo, el cual servirá para alimentación de generador-acumulador de agua caliente para el correspondiente servicio de dicho Colegio, el cual se situará dentro de la propiedad establecida en la carretera Madrid-Irún, kilómetro 317 a su paso de Miranda de Ebro para Orón (antigua carretera).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), número 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, a 13 de agosto de 1976.—El Alcalde (ilegible).

## Ayuntamiento de Lerma

Este Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria de pleno que celebró con fecha nueve de agosto actual, acordó, por unanimidad, aprobar inicial y provisionalmente los planos de delimitación del polígono núm. 6, correspondiente al plano denominado de Poligonación, señalado con el número 5 en la parte gráfica del Plan General de Ordenación Urbana de Lerma, con estudio de alineaciones de calles de nueva apertura y la variante del desdoblamiento de la carretera N-1, Madrid-Irún, juntamente con el informe emitido por el Aparejador Municipal con fecha 22 de mayo pasado.

Lo que se publica para general conocimiento, abriéndose información pública por plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 41-1, y 49, del texto refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Decreto 1.348/1976, de 9 de abril.

Lerma, 12 de agosto de 1976.—  
El Alcalde, Benigno Rodríguez.

Aprobados por este Ayuntamiento los Padrones de Exacciones Municipales para el actual ejercicio de 1976 que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en las oficinas municipales por plazo de 15 días a efectos de examen y reclamaciones:

Escaparates, letreros, edificios sin bajada de aguas; edificios sin agua potable y/o alcantarillado; puertas y ventanas que abren al exterior, escaleras y zarcas en la vía pública, recogida domiciliar de basuras, carros, arbitrio sobre perros, fachadas sin adecentar.

Lo que se publica para general conocimiento.

Lerma, 12 de agosto de 1976.—  
El Alcalde, Benigno Rodríguez.

Aprobado en principio por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de créditos núm. 1/1976, al presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio de mil novecientos setenta y seis, queda expuesto al público en las oficinas de Secretaría, por el plazo de 15 días hábiles, a los fines previstos en el artículo 961 de la Ley de Régimen Local, texto refundido y articulado de 24 de junio de 1955.

Lerma, a 10 de agosto de 1976.—  
El Alcalde, Benigno Rodríguez.

## Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 27 de junio pasado, acordó aprobar el proyecto de «Depuración de aguas residuales en Canicosa de la Sierra», redactado por el Ingeniero de Caminos, D. José Carracedo del Rey.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho proyecto de manifiesto en la Oficina Municipal, durante el plazo de un mes, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Canicosa de la Sierra, a 10 de agosto de 1976.—El Alcalde, Nicolás Benito.

## Ayuntamiento de Espinosa de Cervera

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1976, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el Boletín Oficial de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habitan en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el pre-

supuesto afecte a sus intereses

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de Cervera, 13 de agosto de 1976.—El Alcalde, María Luisa Martínez.

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictámenes, referidas a los ejercicios de 1974 y 1975, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de Cervera, 13 de agosto de 1976. — El Alcalde, María Luisa Martínez.

## Ayuntamiento de Gumiel del Mercado

Para oír reclamaciones y hacer cuantas alegaciones se crean justas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días, el proyecto de obras de Urbanización Parcial de esta localidad, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día doce de agosto.

Gumiel del Mercado, 13 de agosto de 1976.—El Alcalde (ilegible).